

82  
dos q armadores q componian la Compania Ma-  
yor privilegiada para Verificarlo por costumbre  
de tiempo inmemorial con la obligacion de pedir  
anualmente su permiso al Ayuntamiento que se lo  
concedia en virtud de concordato, pagando al  
Convento de S.<sup>n</sup> Juan de Dios doscientos reales  
y la de traer parte del pescado q sacaban y  
venderlo a los Publicos a un precio bajo, por cuyo  
medio se aliviavan algunos Vecinos, y los  
Propios tenian ingresos considerables de cuyo  
Beneficio queda despojada el Pueblo; y los mismos  
pescadores continuan en su privilegio sin otra  
carga q la de pedir su auencia al Capitan  
Real del Departam<sup>to</sup>, quien parece no puede te-  
ner intervencion en ello, pues deviendo prac-  
ticar la pesca con arreglo a las Reglas Muni-  
cipales establecidas, es coniguiente q solo la mu-  
nicipalidad sea la autoridad o quien compete este  
conveniente, en consideracion a todo el Ayuntam<sup>to</sup>.

Acuerdos: Que se haga presente por medio de Re-  
presentacion a S. M. las Cortes generales y extra-  
ordinarias q para sacar la pesca de Atunes y per-  
cado grueso q anualmente se practica en la ensena-  
da de Escumbria, y punta de la Astoria, maner  
propios de esta Ciudad, de manos de la Compania  
Mayor de Pesqueras q desde tiempo inmemorial la  
Verificava, bajo ciertas obligaciones de algun mod

